



La información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XXII (La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, NO APLICA al Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tuxtla Gutiérrez, toda vez que los órganos colegiados del Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, no están facultados para adquirir deuda pública; en apego a lo establecido en el capítulo VII de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.